

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción a que enajene varias viviendas de sus bienes de propios a los ocupantes de las mismas.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en sesiones celebradas los días 26 de marzo y 12 de julio del presente año 2001, acordó enajenar directamente varias viviendas de sus bienes de propios a los ocupantes de las mismas.

Las viviendas objeto de la enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en calle Gibraltar 108 B, con vuelta a calle Argensola, a favor de doña M.^a Carmen Gómez Plowman, por el precio de 3.651.420 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.562, Folio 109, Tomo 1119 y Libro 530 de La Línea.

2. Vivienda sita en calle Gibraltar 108 C, con vuelta a calle Argensola, a favor de don José Luis Moreno Borro, por el precio de 3.651.420 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.563, Folio 111, Tomo 1119 y Libro 530 de La Línea.

3. Vivienda sita en calle Pinzones núm. 20, bloque 1, bajo derecha, a favor de don Pedro Ledesma Rodríguez, por el precio de 3.648.610 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.085, Folio 124, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

4. Vivienda sita en calle Pinzones núm. 20, bloque 1, 1.º izqda., a favor de don Eloy Cano Núñez, por el precio de 4.161.000 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.086, Folio 126, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

5. Vivienda sita en calle Pinzones núm. 20, bloque 1, 1.º dcha., a favor de don Julio José Serrano Márquez, por el precio de 4.161.000 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.087, Folio 128, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

6. Vivienda sita en calle Pinzones núm. 20, bloque 1, 2.º izqda., a favor de doña Victoria Caraballo Rodríguez, por el precio de 4.161.000 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.088, Folio 130, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

7. Vivienda sita en calle Pinzones núm. 20, bloque 1, 2.º dcha., a favor de don José Antonio Cid Pérez, por el precio de 4.161.000 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.089, folio 132, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

8. Vivienda sita en calle Pinzones núm. 20, bloque 2, bajo izqda., a favor de don Patricio Escalona Pérez, por el precio de 3.648.610 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.090, Folio 134, Tomo 1105, libro 522 de La Línea.

9. Vivienda sita en calle Pinzones núm. 20, bloque 2, 1.º izqda., a favor de don Isidro Gordo Puertas, por el precio de 4.161.000 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.092, Folio 138, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

10. Vivienda sita en calle Pinzones núm. 20, bloque 2, 1.º dcha., a favor de don Julián Isidro Bilbao Garay, por el precio de 4.161.000 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.093, Folio 140, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

11. Vivienda sita en calle Málaga núm. 51, bloque 1, bajo dcha., a favor de don Jorge López Benítez, por el precio de 3.260.460 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.123, Folio 200, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

12. Vivienda sita en calle Málaga núm. 51, bloque 1, 1.º izqda., a favor de don Francisco Manuel Donaire Solís,

por el precio de 3.661.680 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.124, Folio 202, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

13. Vivienda sita en calle Málaga núm. 51, bloque 1, 1.º dcha., a favor de don Francisco Pérez Moya, por el precio de 3.661.680 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.125, Folio 204, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

14. Vivienda sita en calle Málaga núm. 51, bloque 1, 2.º dcha., a favor de doña María Africa Cardona Rodríguez, por el precio de 3.661.680 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.127, Folio 208, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

15. Vivienda sita en calle Málaga núm. 51, bloque 2, bajo izqda., a favor de don Melchor Barrientos Muñoz, por el precio de 3.260.460 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.128, Folio 210, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

16. Vivienda sita en calle Málaga núm. 51, bloque 2, 1.º izqda., a favor de don Hortensio Arcos Muñoz, por el precio de 3.661.680 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.130, Folio 214, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

17. Vivienda sita en calle Málaga núm. 51, bloque 2, 1.º dcha., a favor de doña Teodora Serrano Millán, por el precio de 3.661.680 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.131, Folio 216, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

18. Vivienda sita en calle Málaga núm. 51, bloque 2, 2.º dcha., a favor de don Manuel Ruiz Sánchez, por el precio de 3.661.680 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.133, Folio 220, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

19. Vivienda sita en calle Málaga núm. 51, bloque 3, bajo izqda., a favor de don Manuel Contreras Ventura, por el precio de 3.260.460 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.134, Folio 222, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

20. Vivienda sita en calle Málaga núm. 51, bloque 3, 1.º izqda., a favor de doña M.^a José Gutiérrez Rojo, por el precio de 3.661.680 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.136, Folio 001, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

21. Vivienda sita en calle Málaga, núm.51, bloque 3, 1.º dcha., a favor de doña M.^a Luisa Gutiérrez Rojo, por el precio de 3.661.680 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.137, Folio 003, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

22. Vivienda sita en calle Málaga núm. 51, bloque 3, 2.º dcha., a favor de doña Rosa María Ruiz Rivillas, por el precio de 3.661.680 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.139, Folio 007, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

23. Vivienda sita en calle Málaga núm. 51, bloque 1, bajo izqda., a favor de don Marco Antonio Herrera Bermúdez, por el precio de 3.260.460 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.122, Folio 198, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

24. Vivienda sita en calle Guadiaro núm. 37, bloque 1, bajo dcha., a favor de doña Andrea Carrasco Vallecillo, por el precio de 3.120.000 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.174, Folio 077, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

25. Vivienda sita en calle Guadiaro núm. 37, bloque 1, 1.º izqda., a favor de don Salvador Márquez Villalba, por el precio de 3.591.720 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.175, folio 079, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

26. Vivienda sita en calle Guadiaro núm. 37, bloque 1, 1.º dcha., a favor de don Juan Lozano Villalva, por el precio de 3.591.720 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.176, Folio 081, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

27. Vivienda sita en calle Guadiaro núm. 37, bloque 1, 2.º izqda., a favor de don Francisco Piñer Fernández, por el precio de 3.591.720 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.177, Folio 083, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

28. Vivienda sita en calle Guadiaro núm. 37, bloque 1, 2.º dcha., a favor de don Salvador Caparrós García, por el precio de 3.591.720 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.178, Folio 085, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

29. Vivienda sita en calle Guadiaro núm. 37, bloque 1, bajo izqda., a favor de don Florentino Vázquez Lía, por el precio de 3.120.000 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.176, folio 075, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

30. Vivienda sita en calle Gabriel Miró núm. 42, bloque 1, bajo izqda., a favor de don Francisco Javier Valencia Castaño, por el precio de 3.260.460 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.158, Folio 045, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

31. Vivienda sita en calle Gabriel Miró núm. 42, bloque 1, bajo dcha., a favor de don Victor Sánchez Tardío, por el precio de 3.260.460 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.159, Folio 047, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

32. Vivienda sita en calle Gabriel Miró núm. 42, bloque 1, 1.º izqda., a favor de doña Ana M.ª González Aguilera, por el precio de 3.699.000 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.160, Folio 049, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

33. Vivienda sita en calle Gabriel Miró núm. 42, bloque 1, 1.º dcha., a favor de don Javier Morales López, por el precio de 3.699.000 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.161, Folio 051, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

34. Vivienda sita en calle Gabriel Miró núm. 42, bloque 1, 2.º dcha., a favor de don Francisco Javier Guerrero Fernández, por el precio de 3.699.000 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.163, Folio 055, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

35. Vivienda sita en calle Blanca de los Ríos núm. 87, bloque 1, bajo dcha., a favor de don Juan Antonio Camacho Gutiérrez, por el precio de 2.964.000 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.117, Folio 188, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

36. Vivienda sita en calle Blanca de los Ríos núm. 87, bloque 1, 2.º izqda., a favor de don Agustín López Oliva, por el precio de 3.346.830 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.120, Folio 194, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

37. Vivienda sita en calle Blanca de los Ríos núm. 87, bloque 1, 2.º dcha., a favor de don Miguel Arbol Centeno, por el precio de 3.346.830 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.121, Folio 196, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

38. Vivienda sita en calle Xauen núm. 20, bloque 1, bajo izqda., a favor de doña Ana M.ª Carrillo Núñez, por el precio de 3.260.460 pesetas. La citada vivienda figura inscrita

como Finca 36.179, Folio 087, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

39. Vivienda sita en calle Xauen núm. 20, bloque 1, bajo dcha., a favor de don Cesar Jorge Reyes, por el precio de 3.260.460 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.180, Folio 089, Tomo 1105, Libro 523 de La Línea.

40. Vivienda sita en calle Xauen núm. 20, bloque 1, 1.º izqda., a favor de doña Carmen Herrera García, por el precio de 3.699.000 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.181, Folio 091, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

41. Vivienda sita en calle Xauen núm. 20, bloque 1, 1.º dcha., a favor de don José M.ª Bonilla Gómez, por el precio de 3.699.000 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.182, Folio 093, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

42. Vivienda sita en calle Xauen núm. 20, bloque 1, 2.º izqda., a favor de don José María Camisón, por el precio de 3.699.000 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.183, Folio 095, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

43. Vivienda sita en calle Xauen núm. 20, bloque 1, 2.º dcha., a favor de don Francisco Palacios Rubio, por el precio de 3.699.000 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.184, Folio 097, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

44. Vivienda sita en calle Xauen núm. 20, bloque 2, bajo izqda., a favor de don Antonio Garcés Guerrero, por el precio de 3.260.460 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.185, Folio 099, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

45. Vivienda sita en calle Xauen núm. 20, bloque 2, 1.º izqda., a favor de don Manuel Jesús Sola de Earle, por el precio de 3.699.000 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.187, Folio 103, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

46. Vivienda sita en calle Xauen núm. 20, bloque 2, 2.º izqda., a favor de don José Campos Alvarez, por el precio de 3.699.000 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.189, Folio 107, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

47. Vivienda sita en calle Xauen núm. 20, bloque 2, 2.º dcha., a favor de doña Fátima Zahrae Boufounssi Rdam, por el precio de 3.699.000 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.190, Folio 109, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

48. Vivienda sita en calle Xauen núm. 20, bloque 3, bajo izqda., a favor de don José Corrales Nieto, por el precio de 3.260.460 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.191, Folio 111, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

49. Vivienda sita en calle Xauen núm. 20, bloque 3, bajo dcha., a favor de don Manuel Coronil Muñoz, por el precio de 3.260.460 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.192, Folio 113, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

50. Vivienda sita en calle Xauen núm. 20, bloque 3, 1.º izqda., a favor de don Carlos Junco Molina, por el precio de 3.699.000 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.193, Folio 115, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

51. Vivienda sita en calle Xauen núm. 20, bloque 3, 1.º dcha., a favor de don Rubén Barros Cardona, por el precio

de 3.699.000 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.194, Folio 117, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

52. Vivienda sita en calle Concha Espina núm. 3, bloque 1, bajo izqda., a favor de don Francisco López Aguilera, por el precio de 2.775.150 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.096, Folio 146, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

53. Vivienda sita en calle Concha Espina núm. 3, bloque 1, bajo dcha., a favor de don Juan Luis Núñez López, por el precio de 2.775.150 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.097, Folio 148, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

54. Vivienda sita en calle Concha Espina núm. 3, bloque 1, 1.º izqda., a favor de don Francisco José Núñez Partida, por el precio de 3.236.080 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.098, Folio 150, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

55. Vivienda sita en calle Concha Espina núm. 3, bloque 1, 2.º izqda., a favor de don José Vicente López Quintero, por el precio de 3.236.080 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.100, Folio 154, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

56. Vivienda sita en calle Concha Espina núm. 3, bloque 2, bajo izqda., a favor de don Juan José Guerrero Fernández, por el precio de 2.775.150 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.102, Folio 158, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

57. Vivienda sita en calle Concha Espina núm. 3, bloque 2, bajo dcha., a favor de don Francisco Pitalua del Río, por el precio de 2.378.700 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.103, Folio 160, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

58. Vivienda sita en calle Concha Espina núm. 3, bloque 2, 1.º dcha., a favor de don Antonio Martín Prieto, por el precio de 3.236.080 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.105, Folio 164, Tomo 1105, Libro 522.

59. Vivienda sita en calle Calle Concha Espina, núm. 3, bloque 3, bajo izqda., a favor de don Manuel Muñoz Osorio, por el precio de 2.775.150 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.108, Folio 170, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

60. Vivienda sita en calle Concha Espina núm. 3, bloque 3, 1.º izqda., a favor de don Juan José Morilla Gómez, por el precio de 3.236.080 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.110, Folio 174, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

61. Vivienda sita en calle Concha Espina núm. 3, bloque 3, 1.º dcha., a favor de don Alberto Vázquez Aguilera, por el precio de 3.236.080 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.111, Folio 176, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

62. Vivienda sita en calle Concha Espina núm. 3, bloque 3, 2.º izqda., a favor de don José M.ª Romero de Castilla Gil, por el precio de 3.236.080 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.113, Folio 180, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

63. Vivienda sita en calle Concha Espina núm. 3, bloque 3, 2.º dcha., a favor de doña María Luisa Santiago Gallego, por el precio de 3.236.080 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.112, Folio 178, Tomo 1105, Libro 522 de La Línea.

64. Vivienda sita en calle Pedrera núm. 174, c/v c/ Prim, bloque 1, bajo izqda., a favor de don Jorge Oliva Manzano, por el precio de 2.717.050 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.140, Folio 009, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

65. Vivienda sita en calle Pedreras núm. 174, c/v c/ Prim, bloque 1, 1.º izqda., a favor de don Miguel Angel Lago Camacho, por el precio de 3.123.600 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.142, Folio 013, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

66. Vivienda sita en calle Pedreras núm. 174, c/v c/ Prim, bloque 1, 1.º dcha., a favor de don José Ramón Mata Jiménez, por el precio de 3.123.600 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.143, Folio 015, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

67. Vivienda sita en calle Pedrera núm. 174, c/v c/Prim, bloque 1, 2.º izqda., a favor de don Francisco Rominguera Urenda, por el precio de 3.123.600 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.144, Folio 017, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

68. Vivienda sita en calle Pedreras núm. 174, c/v c/Prim, bloque 1, 2.º dcha., a favor de don Antonio Suarez Soiza, por el precio de 3.123.600 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.145, Folio 019, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

69. Vivienda sita en calle Pedreras núm. 174, c/v c/Prim, bloque 2, bajo dcha., a favor de don José Martín Sánchez, por el precio de 2.717.050 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.147, Folio 023, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

70. Vivienda sita en calle Pedreras núm. 174, c/v c/Prim, bloque 3, 1.º dcha., a favor de don Manuel Santos Jarrín, por el precio de 3.123.600 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.155, Folio 039, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

71. Vivienda sita en calle Pedreras núm. 174, c/v c/ Prim, bloque 3, 2.º izqda., a favor de don Juan José Carmona Bonifacio, por el precio de 3.123.600 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.156, Folio 041, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

72. Vivienda sita en calle Pedreras núm. 174, c/v c/ Prim, bloque 3, 2.º dcha., a favor de doña M.ª Jesús Refojo Díaz, por el precio de 3.123.600 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.157, Folio 043, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

73. Vivienda sita en calle Pedreras núm. 174, c/v c/Prim, bloque 3, 1.º izqda., a favor de don Antonio Valero Cerezo, por el precio de 3.123.600 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.154, Folio 037, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

74. Vivienda sita en calle Canarias núm. 82, bloque 2, 1.º dcha., a favor de don Jorge Lorenzo Suarez, por el precio de 2.467.520 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.172, Folio 073, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

75. Vivienda sita en calle Canarias núm. 83, bloque 1, bajo izqda., a favor de don Manuel Morales Baeza, por el precio de 2.193.000 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.165, Folio 059, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

76. Vivienda sita en calle Canarias núm. 83, bloque 1, bajo dcha., a favor de don Manuel Morente Morales, por el

precio de 2.193.000 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.166, Folio 061, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

77. Vivienda sita en calle Canarias núm. 83, bloque 1, 1.º izqda., a favor de don Antonio Carrasco Quirós, por el precio de 2.467.520 pesetas. La citada vivienda figura como Finca 36.167, Folio 063, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

78. Vivienda sita en calle Canarias núm. 83, bloque 1, 1.º dcha., a favor de don José Almendro Postigo, por el precio de 2.467.520 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.168, Folio 065, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

79. Vivienda sita en calle Canarias núm. 83, bloque 2, bajo izqda., a favor de don José Domínguez Fenoquiu, por el precio de 2.193.000 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.169, Folio 067, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

80. Vivienda sita en calle Canarias núm. 83, bloque 2, bajo dcha., a favor de don José M.ª Díaz Cano, por el precio de 2.193.000 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.170, Folio 069, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

81. Vivienda sita en calle Canarias núm. 83, bloque 2, 1.º izqda., a favor de don Juan Morente Morales, por el precio de 2.467.520 pesetas. La citada vivienda figura inscrita como Finca 36.171, Folio 071, Tomo 1106, Libro 523 de La Línea.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La Legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que "las entidades locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación.

b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley".

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de ochenta y una viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre,

por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de septiembre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden de 13 de febrero de 2001, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Entidades Locales que se citan en el Anexo han solicitado de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga ayuda económica, en concepto de subvención, para atender a gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, según la memoria que adjuntan.

Considerando que las actividades cuya subvención se pretende favorecen manifiestamente el interés local público, y es una actuación que se encuadra dentro de los servicios públicos que, por ley, la Administración debe dispensar, posibilitando la normal prestación de aquéllos con unas garantías de calidad y eficacia satisfactorias y que se adapta a los presupuestos del art. 3 de la Orden de 13 de febrero de 2001, de la Consejería de Gobernación, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.

Considerando que, en el apartado 1 del art. 8 de la Orden anteriormente mencionada, se establece que para el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas, los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del Consejero, resolverán motivadamente acerca de la concesión de la subvención,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas.

Segundo. Los gastos corrientes expresados en el apartado anterior se refieren a deudas pendientes del ejercicio actual y de anteriores.